

RESOLUCIÓN No. 1731- 21 NOV 2018

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral 2018-2020

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial de la conferida por el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo;

Que el Artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";

Que la Resolución 652 del 2012 del Ministerio del Trabajo, establece en su artículo Sexto las funciones del Comité de Convivencia Laboral, así:

"Artículo 6°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.*
- 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.*
- 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.*
- 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.*
- 5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.*
- 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.*
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.*
- 8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del*

RESOLUCIÓN No. 1731- 21 NOV 2018

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral 2018-2020

acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada”.

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación;

Que la Resolución 1356 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo estable que la conformación del Comité de Convivencia Laboral estará compuesta por dos (2) representantes de los funcionarios con sus dos suplencias y dos (2) representantes del empleador con sus dos suplencias. El empleador designará directamente a sus representantes y los funcionarios elegirán los suyos a través de votación secreta;

Que los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección;

Que mediante Resolución 1797 del 11 de noviembre de 2016, se conformó el Comité de Convivencia Laboral, de la siguiente manera: como representantes principales de los funcionarios: Luis Alfonso Niño Mancilla y Cediél Alexander Cifuentes Cardozo y como representantes suplentes de los funcionarios: Blanca Flor Amézquita Rodríguez y Gloria Inés Navas Díaz y como representantes principales del empleador: Ricardo Cortés Pardo y Luz Marina Carreño Moreno y como representantes principales del empleador: Maria del Mar Jaramillo Salcedo y Yuri Nayibe Ladino Russi.

Que, de acuerdo con el señalamiento de la norma, el 24 de octubre de 2018 se convocó a la inscripción de los funcionarios para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral;

Que cerrado el plazo para las inscripciones, el 31 de octubre de 2018, se postularon los funcionarios: MÓNICA PINTO GARCÍA, Profesional Universitario Grado 01 del Grupo de Riesgos no Financieros de la Oficina de Riesgos; EDISSON JAVIER RODRÍGUEZ MONTAÑO, Analista Grado 02 del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General; JEANNETTE ELISA CABRALES GUZMÁN, Analista Grado 03 del Grupo de Gestión Especial de la Vicepresidencia de Fondos en Administración; y JOSÉ MAURICIO FONSECA FLÓREZ, Profesional Especializado Grado 04 del Grupo de Gestión Especial de la Vicepresidencia de Fondos en Administración.

Que el 7 de noviembre se surtió el proceso de votación para la elección de los representantes y suplentes por parte de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral;

Que surtido el proceso de votación los funcionarios JOSÉ MAURICIO FONSECA FLÓREZ y EDISSON JAVIER RODRÍGUEZ MONTAÑO, obtuvieron la mayor cantidad de los votos recibidos.

RESOLUCIÓN No. 1731
21 NOV 2018

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral 2018-2020

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1° Conformar por un periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2018 y 13 de noviembre de 2020, el Comité de Convivencia Laboral del ICETEX en los siguientes términos:

Representantes de los funcionarios:

Principales

José Mauricio Fonseca Flórez
Edisson Javier Rodríguez Montaña

Suplentes

Mónica Pinto García
Jeannette Elisa Cabrales Guzmán

Representantes del empleador:

Principales

Sandra Grisel Zuleta Hurtado
Paula Andrea Henao Ruíz

Suplentes

Ricardo Cortés Pardo
William Barreto Méndez

ARTICULO 2° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 NOV 2018**

EL PRESIDENTE


MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

Elaboró: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional del Grupo de Talento Humano
Revisó: Mirian Cardona Giraldo – Coordinadora del Grupo de Talento Humano
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General

